

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 08 JUL 2020

REF: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de MEINTEGRAL
S.A.S. contra LORENA MABIRLLY LAISECA DIAZ.**RADICACION No. 2020-00149-00.**

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el Título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE

1. Ordenar a la parte ejecutada LORENA MABIRLLY LAISECA DIAZ que dentro del término de cinco (5) días pague al ejecutante MEINTEGRAL S.A.S., las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de \$4.832.986.00 por el valor adeudado contenido en la letra de cambio aportada a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 16 de noviembre de 2017 y hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

2. Notifíquese esta providencia a la ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.

3. Costas se resolverá posteriormente

4. Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado EMANUEL AZNAOGI GASCA MANRIQUE conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 62, de hoy  09 JUL 2020,

Secretario _____


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____